

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 1976

No. 12,230

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 81 de 9 de septiembre de 1976, por la cual se concede la renovación de una Licencia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LA RENOVACION DE UNA LICENCIA

Resolución No. 81
Panamá, 9 de Septiembre 1976

La junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, el señor Oscar C. Townshend, Representante Legal de la Sociedad denominada Transportes Panamericanos, S.A. (PANTRA, S.A.), ha solicitado renovación de Licencia para operar como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías No Nacionalizadas;

Que el precitado memorialista ha presentado dicha solicitud, con el fin de dedicar al servicio mencionado los vehículos con las siguientes características:

Marca	Mod.	Motor	Año	Carga Util
Chevrolet	Mula	45-13613/135	1963	
Nissan	Mula	UD-31282	1972	
Chevrolet	Mula	725108ue	1967	
Chevrolet Strick Van	Mula	10508ue	1967	
Remolque Strick Van	Furgón	15569 (no des.)	—	5.0 Ton.
Remolque	Furgón	11031 (no des.)	—	3.5 Ton.
Chevrolet	Camión	g18-0950	1964	6.5 Ton.

Que asimismo la Sociedad Transportes Panamericanos, S.A. ha presentado el documento de fianza No. G-1747 del 21 de junio de 1976 expedida por la Cia Colonial de Seguros de Panamá, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de Quince Mil Balboas (B/15,000.00) con vigencia hasta el 21 de junio de 1977, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el Contralor General de la República señaló la cuantía de la fianza en la suma global de Quince Mil Balboas (B/15,000.00) según oficio 486-C.C. del 26 de agosto del presente año.

Que de acuerdo con el permiso de peso y dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe del funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, se constata que la capacidad en carga útil de los mencionados vehículos es de 10.5 toneladas.

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el cheque certificado No. 13571, por la suma de Cien Balboas (B/100.00), para cubrir la anualidad correspondiente al período de junio de 1976 a 1977.

Que en consecuencia de haber cumplido la Sociedad Transportes Panamericanos, S.A. (PANTRA, S.A.), los requisitos exigidos por el Decreto No. 841 de 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Transportes Panamericanos S.A. (PANTRA, S.A.), renovación de Licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías No Nacionalizadas, desde la Zona Libre de Colón, las Aduanas radicadas en la Zona del Canal de Panamá, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, las Aduanas de esta ciudad y viceversa, por el período de un año, con vencimiento al 21 de junio de 1977.

Mantener en custodia por el Organismo de la Contraloría General de la República, la fianza mencionada en la parte motiva de esta Resolución, como garantía del buen manejo en el Servicio de Transportes Asegurados.

Ingresar a los fondos del Tesoro los B/100.00 (cien balboas) correspondientes a la anualidad que va de junio de 1976 a junio de 1977.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Licdo. Damián Castillo Durán
Contralor General de la República

Licdo. Miguel A. Sanchez
Ministro de Hacienda y Tesoro.

DR. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 6 (De 17 de Noviembre de 1976)

Por el cual se aprueba en todas sus partes el Contrato suscrito entre el Alcalde del Distrito de Los Santos y el Sr. Jacobo Steinmann en su carácter de Gerente de Producción y Representante Legal de la CIA. PANAMEÑA DE ALIMENTOS, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese en todas sus

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

partes el siguiente Contrato, suscrito entre el Señor Alcalde del Distrito de Los Santos y el Señor Jacobo Steinmann en su carácter de Gerente de Producción y Representante Legal de la Cía. Panameña de Alimentos, S.A. el día 17 de Noviembre de 1976, que a la letra expresa: "Entre los suscritos, a saber, JUAN JOSE KAA, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 6-51-1406 y vecino de esta ciudad, en su carácter de Alcalde del Distrito de Los Santos, debidamente autorizado por el Consejo Municipal; por Resolución No. 7 de 8 de octubre de 1976, por una parte que en el curso de este Contrato se llamará El Municipio y JACOBO STEINMANN, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-22849, suizo, con oficina en la ciudad de Panamá, en su carácter de Gerente de Producción y Representante Legal de la Cía. PANAMEÑA DE ALIMENTOS, S.A., que en adelante se llamará LA COMPAÑIA por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: EL MUNICIPIO hace constar que otorga a la Compañía todos los derechos, franquicias y licencias, cuyo otorgamiento corresponde o pueda corresponder a dicho Municipio y que pueda ser necesarios o convenientes para el establecimiento, mantenimiento y operación en el Distrito de Los Santos de una Empresa Agro Industrial, cuya producción se dedique principalmente a la elaboración y procesamiento de tomates y néctares reconstituidos y que asimismo, podrá procesar frutas y otros vegetales.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO se compromete a exonerar, como en efecto exoneró a la COMPAÑIA del pago de los impuestos, contribuciones, derechos, cargas, tasas u otras atribuciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre los bienes, negocios, entradas, utilidades o actividades de la Compañía, con excepción de los impuestos sobre los vehículos de ruedas que la

Compañía utilice para las operaciones directamente relacionadas con la fábrica que se instalará en Los Santos, por un término igual al que establezca el Contrato que sobre protección a la Industria celebre la Compañía con La Nación, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

TERCERO: LA COMPAÑIA se compromete a fomentar la producción de aquellos productos que considere puedan ser industrializados y en especial aquellos que ofrezcan posibilidades para la exportación.

CUARTO: LA COMPAÑIA brindará asistencia técnica a los productores agropecuarios que le suministren la materia prima básica que utilice en su centro de producción, cuando así se lo soliciten.

QUINTO: LA COMPAÑIA se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes para prevenir y controlar la polución de las aguas fluviales y marítimas.

SEXTO: LA COMPAÑIA se compromete a colaborar con las entidades estatales y municipales en el Distrito de Los Santos, que así lo soliciten, en la formulación de planes y proyectos agrícolas para el eficiente desarrollo de estas actividades.

SEPTIMO: EL MUNICIPIO se compromete a tratar directamente con la COMPAÑIA las quejas que tuvieran respecto a cualquier aspecto de sus actividades, caso de no ser atendidas a su satisfacción, podrá denunciarlas ante las autoridades competentes.

OCTAVO: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha en que quede sancionado por acuerdo del Honorable Consejo Municipal de Los Santos, que le imparta su aprobación, requisito sin el cual no tendrá fuerza entre las partes. Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar, a los 17 días del mes de Noviembre de 1976."

ARTICULO SGUNDO: Este acuerdo regirá desde su sanción y para su validez deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial, tal como lo establece el Artículo 39 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973.

Dado en el Salón de Actos del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los 17 días del mes de Noviembre de 1976

El Presidente,
(fdo) Juan José Kaa Díaz.

Los Honorables Concejales:
(fdo) H.R. ROBERTO ESCALONA
(fdo) H.R. LIZANDRO GOMEZ C.
(fdo) H.R. ROBERTO COHEN
(fdo) H.R. JUAN B. MENDIETA
(fdo) H.R. VIRGILIO VASQUEZ
(fdo) H.R. CIPRIANO DE LEON

(fdo) H.R. FRANKLIN BATISTA
(fdo) H.R. CONCEPCION PEREZ
(fdo) H.R. FRANCISCO CASTILLO
(fdo) H.R. GREGORIO RODRIGUEZ
(fdo) H.R. HESQUIO RIVERA
(fdo) H.R. DAVID GUTIERREZ

La Secretaria,
(fdo) Dilia Zobeida Vergara

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el Licdo. Arcadio Aguilera O., como apoderado especial de la señora MARINA CRUZ ARROCHA, ha presentado la solicitud que a continuación se transcribe:

"Y yo, Arcadio Aguilera Ocaña, varón, panameño, mayor de edad, casado, Abogado, con oficina en la Plaza 8 de Diciembre No. 2972 de esta ciudad y cedula No. 2av-8-1254 por este medio vengo a solicitarle, de conformidad con el Poder antes conferido, se sirva declarar que existe matrimonio de hecho entre Marina Cruz Arrocha y Efraín Mafla Arrocha (q.d.D.g.)

La primera es mujer, panameña, de oficio doméstica y el segundo varón, panameño, maestro de escuela primaria, nacido en Pocrí de Aguadulce en 1908 y fallecido en la Sabana, Distrito de Olá, el día 21 de febrero de este año y cedula No. 2av-34-700 y que el Director General del Registro Civil debe hacer la correspondiente inscripción de este matrimonio. Solicito también que esta demanda se tramite con audiencia del señor Fiscal de este Circuito.

HECHOS:— Primero.— El señor Efraín Mafla Arrocha, se unió en vida marital hace 38 años a la señora Marina Cruz Arrocha, conviviendo con ella desde entonces como marido y mujer, bajo un mismo techo por espacio de 38 años y hasta el día de su muerte ocurrida en la localidad de La Sabana, Distrito de Olá, en forma consecutiva y en condiciones de singularidad y estabilidad, encontrándose ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio por ser solteros y hábiles para ello.

Segundo: El señor Efraín Mafla Arrocha, fallecido el día 21 de febrero de 1976 en su residencia sin que se hubiese alterado la unión marital que mantenía con la señora Marina Cruz Arrocha.

TERCERO: La señora Marina Cruz Arrocha, como parte interesada, tiene derecho a demandar que se reconozca la existencia del matrimonio de hecho entre ella y el señor Efraín Mafla Arrocha y que se ordene su inscripción en el Registro Civil.

Solicito que esta acción se ventile por los trámites del juicio sumario en atención a lo dispuesto del 13 del Código Civil relacionado con el Parágrafo del artículo 80 de la Ley 60 de 1946 y en consideración que la Ley 58 de 1956 no provee los trámites pertinentes".

Por tanto, se fija el presente edicto, emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) vez y por tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L217624
Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 9319 de 30 de noviembre de 1976.-

De la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Juan Esteban Lasso, el establecimiento comercial denominado CANTINA CHIRIOUI, el cual funciona en la Calle 16 Oeste de la ciudad de Panamá.

Panamá, 30 de Noviembre de 1976.

(L-217850)
(Primera Publicación)

Paula Caballero de Cuadra

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 217

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio a los que puedan tener intereses y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de MODESTA GIL y ALCIBIADES MONROY DIAZ (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: Tanto el señor ALCIBIADES MONROY DIAZ como mi mandante no tenían impedimento legal para contraer matrimonio.

SEGUNDO: El señor ALCIBIADES MONROY DIAZ falleció el 22 de diciembre de 1975.

TERCERO: Mi mandante estuvo conviviendo con el señor ALCIBIADES MONROY DIAZ, desde 1962 hasta la fecha de su fallecimiento.

CUARTO: El señor ALCIBIADES MONROY DIAZ se hizo cargo de su sobrino inválido ALCIBIADES BATISTA MONROY desde que tenía dos años actualmente mi mandante, la señora MODESTA GIL es quien lo custodia.

QUINTO: Durante todo el tiempo que mi mandante convivió con el señor ALCIBIADES MONROY DIAZ lo hizo en estado de singularidad y estabilidad, sin que existiera impedimento alguno que obstruyera tal unión.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,

(fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) Luis A. Barria,
Secretario

L217792
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que el Licdo. Demetrio Fernández G., en representación y nombre de GUARDIA Y CIA, S.A. solicita la anulación y reposición del Certificado de Garantía No. 3816 de 4 de abril de 1974, expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, y que consiste en 4 Bonos Agrarios Serie A, 1972-1992 c/u por B/50.00 c/u, BAA-L No. 2249 2250 2251 y 2252, con cupones

adheridos del No. 9 al 80 inclusive, y a petición de Licio Práxedes Palma C. y/o Guardia y Cía. S.A.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 23 de noviembre de 1976 y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Los interesados podrán comparecer al Tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

(fdo) Licio. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L233494

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca 14.906, inscrita al Tomo 394, Folio 34, de la Sección de Panamá Registro Público.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva, hoy 24 de Noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

RAUL ARJONA S.
Juez Ejecutor

AMERICO CAICEDO A.
Secretario.

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto y en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintitrés -23- de diciembre del año en curso, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien perseguido en esta

ejecución promovida por ROSA REGINA CABALLERO contra TOMAS DE AQUINO MONTENEGRO y que se describe así:

"Un lote de terreno, situado en Gariché y que tiene los siguientes linderos; el NORTE, Efraín Emilio Cedeño, SUR, Nicolás González, ESTE, Callejón de por medio y OESTE, Elena Vda. de Martínez y una Quebrada de por medio, con un valor de OCHOCIENTOS (B/.800.00) BALBOAS".

Serán posturas las que sean la mitad del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, noviembre 17 de 1976.

(Fdo.) Reina L. A. de Ladrón De Guevara,
Secretaria".

L217791

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A MARIA DE LOS REYES PEÑA, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como propietario de la Finca 25.994, inscrita al Tomo 632, Folio 168, de la Sección de Panamá del Registro Público.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva, hoy 24 de Noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

RAUL ARJONA S.
Juez Ejecutor
AMERICO CAICEDO A.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de PATRO- CINIO BARCENAS MONTOTO se ha dictado un auto cuya

parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:.....

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Patrocinio Bárcenas Montoto, desde el día 10. de junio de 1976, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, según el testamento presentado, la señora Josefa del Río de Charris y Dolores Camargo de Quintero, Y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y Notifíquese,

(fdo) Eifas N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (Sria)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo) Eifas N. Sanjur Marcucci

(fdo) G. de Grosso
Secretaria

L-217583

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del Presente:

EMPLAZA:

A, Nelly del C. Ordóñez de Bufrago, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Juan Bosco Bufrago G.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de Ley de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de noviembre de 1976

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

L-217559

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

El Suscrito, Juez Municipal del Distrito de Parita, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A RAUL ANTONIO SATURNO DEGRACIA, varón, pana-

meño, de veinticuatro años de edad, ganadero, casado, natural de Llano de Piedra, jurisdicción del Distrito de Macaracas, con residencia actual desconocida, hijo de Alfonso Saturno y Severina Degracia, y portador de la Cédula No. 7-70-2112, para que en el término de veinte días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, comparezca a notificarse personalmente de las resoluciones dictadas en su contra por el delito de Estafa en perjuicio de José Antonio Gómez Lobo. Lo dispuesto en las resoluciones es lo siguiente:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitré, nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el que suscribe, Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada. NOTIFIQUESE, COPIESE Y DEVUELVA. El Juez Segundo del Circuito, (fdo.) Ramón A. Márquez P.- El Juez Primero del Circuito, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Ch.- El Secretario (fdo.) Ezequiel Trejos R."

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA.- Parita, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Se pone en conocimiento de las partes, lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Herrera, en el presente negocio. Remítase copia de las Sentencias aquí dictadas, al Departamento de Corrección, para los fines del caso. Se le concede término hasta de dos meses para que pague el sentenciado la multa impuesta por este Tribunal, y archívese el presente expediente, previa anotación de su salida en el Libro Respectivo. Notifíquese y Cumplase.- El Juez (fdo.) Abelardo Batista P. La Secretaria (fdo.) Thelma R. de Canto.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- RAMO PENAL.- Parita, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Como hasta la fecha no se ha podido notificar al reo en ausencia RAUL ANTONIO SATURNO DEGRACIA, la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Herrera, por desconocerse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena Emplazarlo por Edicto, para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación que habrá de hacerse en "La Gaceta Oficial", se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha sentencia. Notifíquese. El Juez, (fdo.) Abelardo Batista P.- La Secretaria, (fdo.) Thelma R. de Canto.

Y para que sirva de formal emplazamiento al reo, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia auténtica se envía para su publicación al Director de la Gaceta Oficial, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,

Abelardo Batista P.

La Secretaria,

Thelma R. de Canto

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10417 de 17 de noviembre de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de noviembre de 1976, en la Ficha 005557, Rollo 225 Imagen 0014, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TAMBU TRADING CORP."

L-217819

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor JORGE LUIS SOLANO SOLANO, varón, mayor de edad, casado COSTARRICENSE, cuyo paradero desconozco, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ROSA ELVIRA VEGA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
AMERICA P. DE CORONELLL217629
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA

A: JOSE CARIDE JR., Apoderado General de ANA ELENA CARIDE DE CASELLI, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en contra de la señora Ana Elena Caride de Caselli ha interpuesto el PACIFIC ATLANTIC BANK, INC.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente a la señora Ana Elena Caride de Caselli -demandada-, de la cual es apoderado general el Señor JOSE CARIDE JR.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI(fdo.) La Secretaria
GLADYS DE GROSSOL217673
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente TEOFILA VALDES DE PARADA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BENJAMIN PARADA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija al presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 23 de noviembre de 1976, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del CircuitoL217755
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora INOCENCIA SILGADO VILLAVIER DE WEST, mujer, panameña, casada, mayor de edad, de oficios domésticos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo señor RENEALDO RAYMOND WEST WALKER.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El JUEZ,
LICDO. CARLOS WILSON MORALESLa Secretaria
AMERICA P. DE CORONELLL212087
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de MARIA GUADALUPE de CASTILLERO o MARIA CHAVEZ de CASTILLERO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de María Guadalupe Chávez de Castillero ó María Guadalupe Castillero el día 15 de mayo de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicios de terceros **NORBERTO CASTILLERO ZARATE**, como esposo de la causante. Y, **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (Sria)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) G. de Grosso (Sria)

L217696
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a **EDGARD IVAN ROJAS ALMENGOR**, varón, panameño de 20 años de edad, soltero, nacido en Chiriquí el día 19 de agosto de 1954, estudiante de quinto año secundaria, con residencia en San Miguelito, Samaria, hijo de Humberto Almengor y Marcelina Lezcano Rojas, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de -10- días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que notifique de la sentencia absolutoria emitida por este despacho y que es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. - Panamá, trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABSUELVE** a **EDGARD IVAN ROJAS ALMENGOR**, varón, panameño, de 20 años de edad, soltero nacido en Chiriquí el día 19 de agosto de 1954, estudiante de Quinto año secundaria, residente en San Miguelito, Samaria, hijo de Humberto Almengor y Marcelina Lezcano Rojas de los cargos que se le dedujeron en el respectivo auto de proceder.

Fundamento Legal: 346, 681, 682, 683, 684, 694, 776, 778, 2165, 2178, y 2216, del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C., Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Secretario, Rogelio A. Saltarín.

Se advierte al sindicado **EDGARD IVAN ROJAS ALMENGOR**, deberá concurrir a este tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará legalmente notificada, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin intervención. Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento del delito imputado.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, dos de agosto de mil novecientos setenta y seis, copia del mismo se remite a la Editora Renovación, para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Licdo. **ISIDRO A. VEGA BARRIOS**,
Juez Quinto del Circuito

ROGELIO A. SALTARIN
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

Quien suscribe Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por este medio emplaza al señor **SEVERINO NAVARRO**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de **ADOPCION** de su menor hijo **EDGAR RAUL NAVARRO** propuesto por **LEOPOLDO EUGENIO GUTIERREZ**.

SE ADVIERTE al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

MARIO A. BARSALLO A.,
Juez Seccional de Menores de la
Provincia de Colón.

HUMBERTO L. POWELL
SECRETARIO

L-212479
(Única publicación)

EDICTO No. 1

El que suscribe, Juez Ejecutor del **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Gerencia Regional de la Zona de Panamá, por este medio emplaza al señor **CECILIO SANTIAGO AVILA**, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 13, del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho del Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva adelanta en su contra el **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Se advierte al empleado que si no comparece al despacho en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se expedirá para su publicación legal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL BATISTA BALLESTEROS
Secretario

EUCLIDE H. TEJADA E.
Juez Ejecutor

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Gerencia Regional de la Zona de Panamá, Panamá treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Visto lo anterior, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de Ley, hoy treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Licdo. MIGUEL BATISTA BALLESTEROS
Secretario

EDICTO No. 1

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Gerencia Regional, de la Zona de Panamá, por este medio emplaza al señor ALONSO DEL CID PERALLA, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que por jurisdicción Oactiva adelanta en su contra el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se firma el presente Edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se expedirá para su publicación legal, hoy primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL BATISTA BALLESTEROS
Secretario

EUCLIDES H. TEJADA E.
Juez Ejecutor

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Gerencia Regional de la Zona de Panamá.

Panamá, primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Visto lo anterior, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de la ley, hoy primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Licdo. MIGUEL BATISTA BALLESTEROS
Secretario

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 851

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CARLOS LINO MELENDEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO-Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, "que el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor CARLOS LINO MELENDEZ, desde el día 26 de abril de 1974, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros su esposa RAQUEL DEL ROSARIO DE LINO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas, que tengan algún interés en él, dentro del término de Diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Licdo. ROBERTO ABREGO como apoderado de la solicitante y en los términos del poder conferido. Téngase y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (Lcdo) ANDRES A. ALMENDRAL C., (Lcdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 26 de noviembre de 1976.

El Juez,
(Lcdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

L217834
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente ARISTIDES HASAN G., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el BANCO DE BOGOTA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 29 de noviembre de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Eliza A. C. de Moreno
Secretaria.

L217864
(Única publicación)